

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE BASTIDAS

Santa Marta – Magdalena, veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFICACION POR AVISO
(Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011)

Proceso

El Notificado: RANDELYS OLIVARES con Permiso Especial de Permanencia (PEP) No 5154078

Actuación que se notifica: Auto No 0074 “Por medio del cual se concede término de justificar no comparecencia a audiencia pública y fija fecha y hora de continuación de diligencia” en proceso policivo por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.

Expedida por: Inspección de Policía de Bastidas

Frente a la imposibilidad de notificar personalmente o por cualquier medio expedito Auto No 0074 de fecha del 26 de junio de 2024, se debe surtir la notificación por aviso.

En razón a ello, la Inspección de Policía Permanente en uso de sus facultades legales señalas en la Ley 1801 de 2016, el CPACA y demás normas concordantes, procede a notificar por Aviso el acto administrativo:

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	Auto No 0074 “Por medio del cual se concede término de justificar no comparecencia a audiencia pública y fija fecha y hora de continuación de diligencia” en proceso policivo por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana
SUJETO A NOTIFICAR	RANDELYS OLIVARES con Permiso Especial de Permanencia (PEP) No 5154078
CONCEDE TÉRMINO	Tres (03) días hábiles siguientes a la desfijación de la notificación por aviso en la página web, para justificar no comparecencia a Audiencia Pública

El presente AVISO se publica por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 de junio de 2024 desde la 8:00 am, en la página web <https://www.santamarta.gov.co/tags/notificacion-por-aviso> y en un lugar de acceso al público en las instalaciones de la Inspección de Policía de Bastidas, ubicada en la Carrera 35 Calle 9F, Santa Marta (Magdalena)

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente del retiro del presente AVISO. Lo anterior en cumplimiento del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) y el CPACA (Ley 1437 de 2012).



HERNAN CAMILO HERNANDEZ ROJAS
Inspector de Policía de Bastidas

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE BASTIDAS

Santa Marta – Magdalena, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO No 0074

“Por medio del cual se concede término de justificar no comparencia a audiencia pública y fija fecha y hora de continuación de diligencia”

Visto el expediente, el suscrito Inspector de Policía Urbano de Bastidas en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERACIONES

Que el día catorce (14) de junio del dos mil veinticuatro (2024) se libró Oficio de Citación a Audiencia Pública por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia, siendo está la segunda vez que se emite contra la señora RANDELYS OLIVARES con Permiso Especial de Permanencia (PEP) No 5154078, en calidad de querellada, y quien ese mismo día firmó recibido de la segunda citación, y por lo cual tenía pleno conocimiento de que la audiencia se desarrollaría el miércoles veintiséis (26) de junio del año en curso a las ocho y cuarto de la mañana (8:15 am).

Que llegado el día y hora señalada para la Audiencia Pública, es decir el veintiséis (26) de junio del año en curso a las ocho y cuarto de la mañana (8:15 am)., y luego de haber hecho la espera por aproximadamente treinta (30) minutos, la parte querellada no compareció.

Como quiera que la querellada no se hace presente a la diligencia, a pesar de haber sido notificado en debida forma conforme lo indica el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 no puede el despacho celebrar o darle continuidad a la audiencia dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con lo indicado en la sentencia C349 de 2017 que menciona:

“17. Por lo tanto, la Corte declarará exequible el parágrafo 1º del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia” (...)

Por lo anteriormente expuesto el Inspector de Policía de Bastidas;

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la parte querellada señora RANDERLYS OLIVARES con Permiso Especial de Permanencia (PEP) No 5154078 para que en el término de tres (03) días siguientes al día de hoy veintiséis (26) de junio del año en curso, para que presente excusa de justa causa (fuerza mayor o caso fortuito) por no haber comparecido a la Audiencia Pública programada para el día de hoy martes veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y cuarto de la mañana (8:15 am).


Parágrafo: Y en caso de que el querellado no justifique, se dará aplicación al parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: FIJAR fecha y hora de continuación de Audiencia Pública para el día lunes quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y cuarto de la mañana (8:15 am), la cual será desarrollada en las instalaciones de la Inspección de Policía Urbana de Bastidas en la Carrera 35 Calle 9F, para adelantar AUDIENCIA PUBLICA de que trata el numeral 3º del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

NOTIFIQUESE el presente auto por medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo donde se señale el comportamiento contrario a la convivencia conforme al artículo 223 de la ley 1801 de 2016. De igual forma surtir la publicación de Aviso en la página institucional de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

TERCERO: Contra el presente no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



HERNAN CAMILO HERNANDEZ ROJAS
Inspector de Policía de Bastidas